



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRENTA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Viernes, 11 de mayo de 1984. — Número 57

Página 609

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

- Decreto 18/1984, de 13 de abril, que establece el mapa sanitario regional de Cantabria, delimitando las áreas y zonas de salud ... 609
- Decreto 19/1984, de 27 de abril, sobre concentración parcelaria en la zona de Castañeda (Cantabria) ... 614

ANUNCIOS OFICIALES

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 615

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander 615

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 615

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Suances, Los Corrales de Buelna, Meruelo, Las Rozas de Valdearroyo, Castañeda, Polanco, Rasines y Piélagos 616

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 18/1984, de 13 de abril, que establece el mapa sanitario regional de Cantabria, delimitando las áreas y zonas de salud.

Uno de los objetivos prioritarios del Consejo de Gobierno de Cantabria en materia de Sanidad es la consecución de un nivel adecuado de salud para toda la población, a través de una óptima utilización de los recursos existentes y de una correcta programación de las inversiones futuras, tanto de las de la propia Diputación Regional como de aquellas que dependan de la Administración Central y del Fondo de Compensación Interterritorial, así como de los Ayuntamientos.

Medida absolutamente precisa para conseguir lo anteriormente expuesto en la ordenación sanitaria territorial de Cantabria de acuerdo con las modernas concepciones, superadoras de la tradicional separación entre las actividades de Sanidad Preventiva y Asistenciales.

El Mapa Sanitario vigente hasta la actualidad fue definido por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 21 de octubre de 1980 («B. O. E.» 27, de 17-11-1980).

El Real Decreto 37/1984, de 11 de enero («B. O. E.» 27, de 1-2-84), sobre estructuras básicas de salud, establece los principios normativos generales conforme a los cuales será posible la creación y puesta en funcionamiento de Zonas de Salud a las que se atribuyen funciones integradas de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación sanitarias, di-

rigidos tanto al individuo aisladamente como a los grupos sociales y a las comunidades en las que se inserta.

El citado Real Decreto establece además en su artículo 1.º, apartado 2, que la delimitación del marco territorial que abarcará cada Zona de Salud se hará por la Comunidad Autónoma teniendo en cuenta los criterios expuestos en el Decreto.

Como instrumento para la elaboración del Mapa Sanitario, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social ha utilizado la Comisión Mixta para la Reforma de la Atención Sanitaria Primaria constituida mediante la correspondiente proposición no de ley aprobada unánimemente por la Asamblea Regional.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, conforme al estudio realizado por la citada Comisión Mixta y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 12 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Aprobar el nuevo Mapa de Ordenación Territorial Sanitario de Cantabria.

Artículo 2.º—La Ordenación Sanitaria de Cantabria es la que se adjunta en el anexo al presente Decreto, y constituye el Mapa Sanitario Regional de Cantabria.

Artículo 3.º—Las Corporaciones Locales, Colegios Profesionales y estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estiman oportunas en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto, ante

la Comisión Mixta para la Reforma de la Atención Sanitaria Primaria, que las elevará con su informe al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 4.º—Se procederá a una adaptación paulatina de las actuales estructuras sanitarias a la nueva Ordenación. No obstante, y habida cuenta de que la experiencia puede aconsejar futuras revisiones del Mapa, la Comisión para la Reforma de la Atención Sanitaria Primaria elevará al término de cada año su informe sobre todo tipo de observaciones y sugerencias recibidas en ese período de tiempo, resolviendo lo que proceda el consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social. Queda pues el Mapa Sanitario Regional configurado como un medio permanentemente vivo y dinámico.

Artículo 5.º—Las inversiones que conlleve la Reforma de la Atención Sanitaria Primaria se acordarán por la Comisión Mixta, pasándose al conse-

jero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, el cual, con su visto bueno, elevará el acuerdo al Consejo de Gobierno para aprobación definitiva.

Artículo 6.º—Se faculta al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto, así como las normas precisas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de abril de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de Sanidad, Trabajo
y Bienestar Social,
FELIX HINOJAL GARCIA

MAPA SANITARIO DE CANTABRIA

DELIMITACION DE LAS AREAS Y ZONAS DE SALUD

I.—Area de Salud de Santander:

I.1.: Zona de Salud de «Cazoña» (municipio de Santander).

I.2.: Zona de Salud de «Peñacastillo» (municipio de Santander).

I.3.: Zona de Salud «Castilla-La Hermida» (municipio de Santander).

I.4.: Zona de Salud de «Sotileza» (municipio de Santander).

I.5.: Zona de Salud de «Numancia» (municipio de Santander).

I.6.: Zona de Salud de «Los Castros» (municipio de Santander).

I.7.: Zona de Salud de «Puertochico-El Sardi-
nero» (municipio de Santander).

I.8.: Zona de Salud de «Norte» (municipio de Santander).

I.9.: Zona de Salud de «Camargo».

I.10.: Zona de Salud de «El Astillero».

I.11.: Zona de Salud de «Piélagos».

I.12.: Zona de Salud de «Cudeyo».

I.13.: Zona de Salud de «Riotuerto».

I.14.: Zona de Salud de «Santa María de Ca-
yón».

I.15.: Zona de Salud de «Corvera de Toranzo».

II.—Area de Salud de Laredo:

II.1.: Zona de Salud de «Laredo».

II.2.: Zona de Salud de «Colindres».

II.3.: Zona de Salud de «Santoña».

II.4.: Zona de Salud de «Bárcena de Cicero».

II.5.: Zona de Salud de «Ampuero».

II.6.: Zona de Salud de «Meruelo».

II.7.: Zona de Salud de «Ramales».

II.8.: Zona de Salud de «Castro Urdiales».

III.—Area de Salud de Reinos:

III.1.: Zona de Salud de «Reinos».

IV.—Area de Salud de Torrelavega:

IV.1.: Zona de Salud de «Inmobiliaria» (muni-
cipio de Torrelavega).

IV.2.: Zona de Salud de «Barreda» (municipio
de Torrelavega).

IV.3.: Zona de Salud de «Ganzo» (municipio
de Torrelavega).

IV.4.: Zona de Salud de «Mies de Vega» (mu-
nicipio de Torrelavega).

IV.5.: Zona de Salud de «Covadonga» (muni-
cipio de Torrelavega).

IV.6.: Zona de Salud de «Viérnoles» (municipio
de Torrelavega).

IV.7.: Zona de Salud de «Sierrapando» (muni-
cipio de Torrelavega).

IV.8.: Zona de Salud de «Centro» (municipio
de Torrelavega).

IV.9.: Zona de Salud de «Polanco».

IV.10.: Zona de Salud de «Suances».

IV.11.: Zona de Salud de «Reocín».

IV.12.: Zona de Salud de «Comillas».

IV.13.: Zona de Salud de «San Vicente de la
Barquera».

IV.14.: Zona de Salud de «Buelna».

IV.15.: Zona de Salud de «Molledo».

IV.16.: Zona de Salud de «Cabezón de la Sal».

IV.17.: Zona de Salud de «Liébana».

I.—AREA DE SALUD DE SANTANDER

I.1: Zona de Salud de Cazoña (municipio de Santander)

Comprende la zona urbana delimitada por el puente del ferrocarril a Oviedo sobre la carretera de Santander a Oviedo. Línea del mismo ferrocarril hasta cruzar la carretera de enlace desde la de Santander a Oviedo a la de Cazoña. Sigue esta carretera

hasta el cruce con la de Cazoña (incluido Este y Norte de la línea). Carretera de Cazoña (prolongación de la Avenida Cardenal Herrera Oria), continuando por la carretera de circunvalación del Poblado Canda Landáburu; calle Canda Landáburu (incluida la acera Sur), siguiendo por la carretera de Corbán hasta la calle Gutiérrez Solana (incluida), atravesando la calle Emilio D. Caneja y la Bajada del Caleruco, siguiendo por la vaguada de Las Llamas, hasta la Bajada de San Juan (incluida). Bajada de San Juan hasta General Dávila (excluida). Avenida del General Dávila (excluida) hasta el cruce con avenida C. Alonso Vega a Cuatro Caminos (excluido). Plaza de Cuatro Caminos siguiendo por la calle Jerónimo Sainz de la Maza (excluida), continuando por la avenida de Eduardo García (incluida) hasta el cruce con la línea del ferrocarril a Oviedo. Cerrándose por la línea del ferrocarril a Oviedo hasta el puente de dicho ferrocarril sobre la carretera Santander a Oviedo.

I.2: Zona de Salud de Peñacastillo (municipio de Santander)

Esta Zona de Salud comprende los barrios siguientes: San Martín del Pino, San Martín de Campogiro, El Carmen, Camarreal, El Pedroso, Ojaiz, Lluja, Rucandial, Adarzo y El Castro.

I.3: Zona de Salud Castilla-La Hermida (municipio de Santander)

Línea de ferrocarril de «Renfe» hasta la confluencia con la calle Jerónimo Sainz de la Maza, continuando por la Avenida de Eduardo García (excluida) hasta el cruce con el ferrocarril a Oviedo. Sigue por la línea del ferrocarril a Oviedo, calle Peñalabra (incluida), continuando por la calle Saja (incluida), atravesando la Avenida de Parayas, hasta la línea del mar. Línea de los muelles, incluyendo el Puerto Pesquero, rebasando la Comandancia de Marina. Se cierra en el punto de confluencia de la calle Antonio López.

I.4: Zona de Salud Sotileza (municipio de Santander)

Plaza de las Estaciones (incluida), siguiendo por calle Castilla (excluida) hasta la confluencia con la calle Antonio López (excluida). Sigue delimitada por la línea marítima hasta los jardines de Pereda. Continúa por la calle Marcelino S. de Sautuola (excluida), calle del Río de la Pila (excluida), calle de San Celedonio (incluidas ambas aceras), cortando Vista Alegre hasta la calle del Colegio de la Enseñanza (incluida). Vía Cornelia (incluida hasta el cruce con la calle Juan I. Pérez del Molino). Continúa por la calle Juan I. Pérez del Molino (incluida), calle del Monte (incluida), Avenida General Dávila (excluida), hasta la calle Antonio Mendoza (excluida), Plaza de Numancia (excluida), atravesando la calle Burgos, continuando por la calle Alcázar de Toledo (incluida) hasta el cruce con la calle Alta. Cerrándose por la línea recta que acabaría confluyendo con la vía del ferrocarril de «Renfe».

I.5: Zona de Salud de Numancia (municipio de Santander)

Se inicia en el cruce de la Avenida General Dávila con la Avenida del General C. Alonso Vega (incluida) hasta su intersección con la Plaza de Cuatro Caminos (incluida). Sigue por la calle Jerónimo Sainz de la Maza (incluida) hasta la intersección con la vía del ferrocarril de «Renfe». Continúa por dicha línea de la vía del ferrocarril. Continúa a partir del cruce de la calle Alta con la calle Alcázar de Toledo. Alcázar de Toledo (excluida), atravesando la calle Burgos hasta la Plaza de Numancia (incluida), siguiendo por la calle Antonio Mendoza (incluidas ambas aceras) hasta su intersección con la Avenida General Dávila. Se cierra por la Avenida General Dávila (excluida) hasta el cruce con la Avenida C. Alonso Vega.

I.6: Zona de Salud de Los Castros (municipio de Santander)

Se inicia en las intersecciones de la Avenida de Los Castros con la Avenida del General C. Alonso Vega y con la Avenida del General Dávila. Avenida del General Dávila (incluida), rebasando la calle Antonio Mendoza, siguiendo por la calle Monte (excluidas ambas aceras) hasta su cruce con la calle Juan I. Pérez del Molino (excluida). Vía Cornelia (excluida desde el cruce de Juan I. Pérez del Molino hasta la calle Colegio de la Enseñanza), calle del Colegio de la Enseñanza (excluida) cruzando Vista Alegre y calle San Celedonio (ambas igualmente fuera de zona). Sigue por la calle Aguayos y calle San Simón (ambas excluidas), calle del Carmen (excluida) hasta su cruce con la calle Francisco Palazuelos. Calle de Francisco Palazuelos (excluida en su totalidad) hasta Avenida General Dávila. Avenida General Dávila (incluida) hasta el Alto de Miranda (incluidas en la zona ambas aceras). Desde el Alto de Miranda sigue por la Avenida de Pontejos (excluida en su totalidad) hasta su cruce con la Avenida de Los Castros. Se cierra por la Avenida de Los Castros (incluida en su totalidad, excepto el traveso comprendido desde el cruce con la Avenida de Pontejos a los Jardines de Piquío) hasta su intersección con la Avenida General Dávila y la Avenida General C. Alonso Vega.

I.7: Zona de Salud de Puertochico - El Sardinero (municipio de Santander)

Corresponde a la zona urbana delimitada por la calle Marcelino S. de Sautuola (incluida en su totalidad), Río de la Pila (incluida), calle Aguayos y San Simón (ambas incluidas). Sigue por la calle del Carmen (incluida) y calle Francisco Palazuelos (incluida) hasta su intersección con la Avda. General Dávila; Avda. General Dávila (excluida) hasta la Plaza del Alto de Miranda (igualmente excluida). Continúa por la Avenida Pontejos (incluidas ambas aceras), carretera al Faro hasta el cruce con la carretera de La Albericia. Sigue por la calle Gregorio Marañón (incli-

da). Cerrándose por la línea marítima hasta la calle Marcelino S. de Sautuola.

I.8: Zona de Salud Norte (municipio de Santander)

La Zona de Salud Norte comprende los distritos urbanos de Cueto, Monte y San Román.

—El distrito urbano de Cueto limita por el Sur con la Avenida de Los Castros (excluida) y por el Este con la Avenida de Pontejos (excluida) y carretera al Faro (excluida hasta la calle Gregorio Marañón). Contiene los barrios de Cueto, La Pereda, Bellavista, Fumoril y Arriba.

—El distrito urbano de Monte contiene los barrios de Monte, San Miguel, Bolado, La Torre, Aviche, Corbanera, La Maruca y El Castillo.

—El distrito urbano de San Román contiene los barrios de San Román, La Albericia, La Torre, El Mazo, Somonte, Corbán, La Llanilla y Somo:

I.9: Zona de Salud de Camargo (Cantabria)

Comprenderá la totalidad del municipio de Camargo.

I.10: Zona de Salud de El Astillero (Cantabria)

Comprenderá la totalidad de su municipio.

I.11: Zona de Salud de Piélagos (Cantabria)

Comprenderá los municipios y distritos rurales siguientes:

- Piélagos.
- Puente Viesgo.
- Santa Cruz de Bezana.

I.12: Zona de Salud de Cudeyo (Cantabria)

Comprenderá los municipios y distritos rurales siguientes:

- Solares (municipio de Medio Cudeyo).
- Marina de Cudeyo.
- Ribamontán al Monte.
- Ribamontán al Mar.

I.13: Zona de Salud de Riotuerto (Cantabria)

Comprenderá los municipios y distritos rurales siguientes:

- Riotuerto.
- Liérganes.
- Entrambasaguas.
- Miera.
- San Roque de Riomiera.
- Calseca (que pertenece al municipio de Ruesga, incluido en la Zona de Salud de Ramales).
- Valdició (que pertenece al municipio de Soba, incluido en la Zona de Salud de Ramales).

I.14: Zona de Salud de Santa María de Cayón (Cantabria)

Comprenderá los municipios y distritos rurales siguientes:

- Santa María de Cayón.
- Villaescusa.

- Castañeda.
- Penagos.
- Villacarriedo.
- Saro.
- Selaya.

I.15: Zona de Salud de Corvera de Toranzo (Cantabria)

Comprenderá los municipios y distritos rurales siguientes:

- Corvera de Toranzo.
- Santiurde de Toranzo.
- Luena.
- Vega de Pas.
- Villafufre.
- San Pedro del Romeral.

II. AREA DE SALUD DE LAREDO

II.1: Zona de Salud de Laredo

Comprenderá los siguientes municipios y distritos rurales:

- Laredo.
- Liendo.

II.2: Zona de Salud de Colindres

Comprenderá los siguientes municipios y distritos rurales:

- Colindres.
- Voto.

II.3: Zona de Salud de Santoña

Comprenderá los siguientes municipios y distritos rurales:

- Santoña.
- Argoños.

II.4: Zona de Salud de Bárcena de Cicero

Comprenderá los siguientes municipios y distritos rurales:

- Bárcena de Cicero.
- Hazas de Cesto.
- Solórzano.

II.5: Zona de Salud de Ampuero

—Comprenderá los siguientes municipios y distritos rurales:

- Ampuero.
- Limpías.
- Rasines.

II.6: Zona de Salud de Meruelo

Comprenderá los siguientes municipios y distritos rurales:

- Meruelo.
- Noja.
- Arnuero.
- Bareyo.

II.7: Zona de Salud de Ramales

Comprenderá los siguientes municipios y distritos rurales:

- Ramales de la Victoria.
- Ruesga (salvo la localidad de Calseca, que pertenece a la Zona de Salud de Riotuerto).
- Arredondo.
- Soba (excepto la localidad de Valdició, que pertenece a la Zona de Salud de Riotuerto).

II.8: Zona de Salud de Castro-Urdiales

Comprenderá los siguientes municipios y distritos rurales:

- Castro-Urdiales.
- Guriezo.
- Villaverde de Trucíos.

III. AREA DE SALUD DE REINOSA

III.1: Zona de Salud de Reinosa

Comprenderá los municipios y distritos rurales de:

- Reinosa.
- Enmedio y Rozas de Valdearroyo.
- Campoo de Yuso.
- Hermandad de Campoo de Suso.
- Santiurde de Reinosa, Pesquera y San Miguel de Aguayo.
- Valdeolea.
- Valderredible-Villanueva de la Nía, Castillo de Ebro, Otero, Bárcena de Ebro, Bustillo del Monte, Loma Lomera, Rasgada, Navamuel, Moroso, San Cristóbal del Monte, San Andrés de Valdelomar, Santa María de Valverde, Susilla, Villamoñico, Rendillas, Puente del Valle, Quintanilla de Au, Sobrepenilla y Montecillo.
- Valderredible-Polientes: Con esta localidad y el resto del municipio de Valderredible no mencionado en el apartado anterior.
- Valdeprado del Río.

IV. AREA DE SALUD DE TORRELAVEGA

IV.1: Zona de Salud de «Inmobiliaria» (municipio de Torrelavega)

Comprende el distrito urbano conocido como barrio de «Inmobiliaria», el cual limita con la Zona Centro, por la calle General Herreros (incluida), siguiendo por La Llama (incluida), calle Conde Torreanaz (incluida), Avenida Pablo Garnica (incluida) hasta su intersección con la línea férrea a Oviedo.

En esta Zona de Salud se incluyen igualmente los barrios de San Ramón y Emilio Revuelta.

IV.2: Zona de Salud de «Barreda» (municipio de Torrelavega)

Comprende los barrios de Barreda y Sniace.

IV.3: Zona de Salud de «Ganzo» (municipio de Torrelavega)

Comprende los barrios de Torres, Ganzo y Duález.

IV.4: Zona de Salud de «Mies de Vega» (municipio de Torrelavega)

Comprende el barrio de Mies de Vega.

IV.5: Zona de Salud de «Covadonga» (municipio de Torrelavega)

Comprenderá los barrios de Covadonga y Campuzano, y Ayuntamiento de Cartes.

IV.6: Zona de Salud de «Viérnoles» (municipio de Torrelavega)

Comprenderá los barrios de Viérnoles y Tanos.

IV.7: Zona de Salud de «Sierrapando» (municipio de Torrelavega)

Comprenderá los barrios de Sierrapando y La Montaña.

IV.8: Zona de Salud «Centro» (municipio de Torrelavega)

Comprenderá el antiguo «casco urbano» más los barrios siguientes: Miravalles, El Zapatón, Ciudad Vergel y Nueva Ciudad.

IV.9: Zona de Salud de Polanco

Comprenderá los municipios y distritos rurales siguientes:

- Polanco.
- Miengo.

IV.10: Zona de Salud de Cartes

Comprende el municipio de Suances.

IV.11: Zona de Salud de Reocín

Comprenderá los municipios y distritos rurales siguientes:

- Reocín.
- Santillana del Mar.

IV.12: Zona de Salud de Comillas

Comprenderá los municipios y distritos rurales siguientes:

- Comillas.
- Alfoz de Lloredo.
- Ruiloba.

IV.13: Zona de Salud de San Vicente de la Barquera

Comprenderá los municipios y distritos rurales siguientes:

- San Vicente de la Barquera.
- Val de San Vicente.
- Herrerías.
- Rionansa.
- Lamasón.
- Carmona (perteneciente al municipio de Cabuérniga).
- Tudanca.
- Polaciones.

IV.14: Zona de Salud de Buelna

Comprenderá los municipios y distritos rurales siguientes:

- Los Corrales de Buelna.
- San Felices de Buelna.
- Cieza.

IV.15: Zona de Salud de Molledo

Comprenderá los municipios y distritos rurales siguientes:

- Molledo.
- Bárcena de Pie de Concha.
- Arenas de Iguña.
- Anievas.

IV.16: Zona de Salud de Cabezón de la Sal

Comprenderá los siguientes municipios y distritos rurales:

- Cabezón de la Sal.
- Mazcuerras.

- Udías.
- Valdáliga.
- Los Tojos y Cabuérniga (excluyendo la entidad de Carmona).
- Ruento.

IV.17: Zona de Salud de Liébana

Comprenderá los siguientes municipios y distritos rurales:

- Potes.
- Castro-Cillorigo.
- Vega de Liébana.
- Camaleño.
- Cabezón de Liébana.
- Pesaguero.
- Peñarrubia.
- Tresviso.

Decreto 19/1984, de 27 de abril, sobre concentración parcelaria en la zona de Castañeda (Cantabria).

Las acusadas características de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Castañeda (Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de Ordenación de Explotaciones y Concentración Parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 1984,

DISPONGO:

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Castañeda.

Segundo.—El perímetro de la zona será, en principio, el formado por el término municipal de Castañeda. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referida tanto al fomento del desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse en la zona de Castañeda subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en las zonas de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de abril de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de Ganadería,
Agricultura y Pesca,

VICENTE DE LA HERA LLORENTE

ANUNCIOS OFICIALES

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Sección de Energía

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 31/84.

Peticionario: «Electra Salcedo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Muriedas, término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una Escuela de Formación Profesional que se va a construir en Muriedas, calle General Varela.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica.

Tensión: 20 KV. Longitud: 110 metros.

Origen: Línea Cacicedo-Revilla.

Final: C. T. I.

Centro de transformación tipo intemperie, denominado Muriedas, calle General Varela.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.120.148 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 2 de abril de 1984.
El director provincial (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 275/82, se tramita juicio de menor cuantía, a instancia de don Francisco Merino Martínez, contra don Domingo Herrero Maura, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º—Una cocina de acero inoxidable, con tres fuegos, del tipo industrial, marca «Fagor», valorada en la cantidad de sesenta mil pesetas.

2.º—Un frigorífico, marca «Super Ser», valorado en la cantidad de quince mil pesetas.

3.º—Un frigorífico, marca «Fagor», valorado en la cantidad de diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 10 de junio del corriente año, y horas de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación de los citados bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo de tasación, y que los bienes se encuentran depositados en don Luis Antonio Merino Valdor.

Dado en Santander a 12 de marzo de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Serafín Rasilla Le-

maur para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 229/84 el día 15 de mayo, a las trece treinta horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 26 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).

787

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

*Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 167 de 1984, interpuesto por don Ramiro Cobo Gómez, representado por la procuradora doña María Concepción Santamaría Alcalde, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de denuncia presentada por citado recurrente en el Ayuntamiento de Riotuerto, contra el otorgamiento por aquella Corporación en 3 de mayo de 1982 de licencia para la construcción de un edificio en el pueblo de La Cavada y en el lugar conocido por «La Ayuela» al promotor don Francisco Cabezas Sardina, por haberse infringido la normativa legal en la referida edificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Gabriel Polanco Crespo ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cervecería situado en General Dávila, 248-A.

En cumplimiento del artículo 30-2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 7 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Banco Industrial del Sur, S. A.», solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar climatización de aire con 11,66 CV. en Lealtad, 17.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de abril de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por parte de don Angel Lavín Iglesias se ha solicitado licencia para la apertura de un bar denominado «Nordeste», en la finca número 8 de la calle Paseo de la Marina Española, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 3 de mayo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Aurelio Gutiérrez González se ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de ruedas de automóviles, con emplazamiento en la calle Batalla del Ebro, de esta localidad de Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 13 de abril de 1984.—El alcalde (ilegible). 672

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de

quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Meruelo (1984).
Las Rozas de Valdearroyo (1984).
Castañeda (1984).
Polanco (1984).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Rasines (1983).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Pielagos, número 1. (808)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Pielagos número 1. (809)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	